

202



RESPONSABILIDADES POLÍTICAS
JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE
ZARAGOZA
SAN MIGUEL, 48

Núm.

Núm. del anterior

Núm. del Juzgado 2106

Contra

Fermina Garcia Exposito

vecino de

Letux

Cantidad

Pedro Garcia Nebra

En armonía con lo dispuesto en la primera de las disposiciones Transitorias apartados a), b) y c) de la Ley de 19 de Febrero último, tengo el honor de pasar a las funciones de V. S. los adjuntos autos que al margen quedan reseñados quedando al dorso del presente expresado el estado de tramitación que alcanzan al día de la fecha y consignado igualmente al dorso la cuenta detallada que corresponde rendir en relación con los bienes en cualquier momento ocupados o intervenidos al inculpado.

Espero merecer de V. S. que como acuse de recibo se servirá firmar el conforme en el acta de entrega correspondiente.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,

[Firma manuscrita]

Comisión
Reg.
ENTRADA
Nº 5299

Sr. Juez de 1.ª Instancia e Instrucción de Belchite

Estado procesal que alcanzan los autos pendiente de la resolución que preceda
adepstar en armonia con el art. 11 de la Ley de 19 de febrero de 1942.

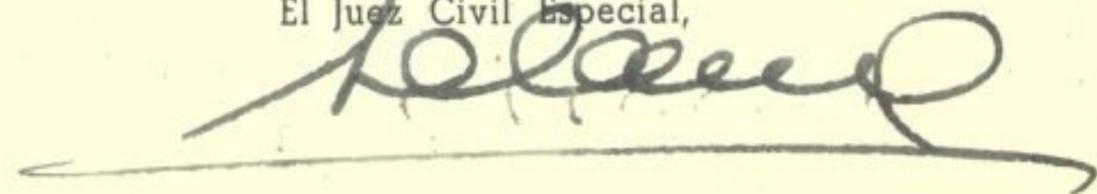
Rendición de cuentas sobre los bienes embargados o intervenidos en la pieza separada

DEBE	CONCEPTO	HABER	CONCEPTO
	Entrega voluntaria		Ingresado en Cuenta Especial de Responsabilidades Políticas
158.31	Saldo de Administración de bienes embargados		En Caja de Depósitos
	Entrega de plazos	9.49	En Cuenta de Inspección de Administraciones (O. 27 - Junio - 1939)
	Retenidas en metálico		Devueltas a los inculpados

Saldo a entregar al Juzgado 148.82

Zaragoza 7 de mayo de 1942.

El Juez Civil Especial,



NOTA.—Los justificantes de cargo y descargo seguirán unidos a la pieza separada correspondiente.

TIP. MUÑOZ - ZARAGOZA

158,31
148,82
9,49

5722/5
246



Juzgado Civil Especial
de
Responsabilidades Políticas
de
Zaragoza

Núm. Anterior

Núm. Juzgado 2106

Contra Fermina Garcia Exposita

Vecino de Letux

Responsabilidad exigida

Iniciado 23 diciembre de 1940

JUEZ

SECRETARIO

Sr Solano

Sr Perez Mantada

Mod. 1

Providencia Juez Civil Especial

Sr. SOLANO.

Zaragoza, a veintuno de enero
novecientos cuarenta y uno

de mil

Dada cuenta, con los antecedentes relativos a Bermine
Garcia Exposito que obran en la vecino de pieza 2089
déjese formada la oportuna pieza separada de bienes que se re-
gistrará y numerará entre las de su clase. Póngase en cono-
cimiento del Tribunal Regional de Responsabilidades Políti-
cas la incoación, suplicando al propio tiempo para en su día
y caso las pertinentes órdenes relativas según proceda a la
continuación de las actuaciones o al sobreseimiento de éstas,
rogando en el primer caso la remisión de los antecedentes de
bienes y solvencia del inculpado que sean de rigor. Para de-
jar normalizada la situación de los bienes y de acuerdo con
las disposiciones vigentes y circular del Tribunal Regional,
diríjase la oportuna orden al Juzgado Municipal de Letux
para que a los fines enumerados se prac-
tiquen las diligencias precisas, según es preceptivo para
casos análogos, inventariándose los bienes del presunto res-
ponsable, valorándose pericialmente en venta y renta y cons-
tituyéndolos en poder y administración del interesado o sus
familiares que a ello tienen derecho reconocido o en admi-
nistración judicial de acuerdo con las pertinentes normas le-
gales e instrucciones de la Superioridad que resulten apli-
cables al caso y en todo caso entendiéndose que la posesión
o administración conferida lo es a título de depósito a dis-
posición de este Juzgado y resultas del pertinente expedien-
te, haciéndose a los interesados la entrega mediante la oportu-
na diligencia y en tal momento la prevención 5.ª del art.
49 de la Ley. Requírase a los que hasta la fecha vinieron
poseyendo o administrando las fincas o bienes del inculpado
para que rindan cuenta detallada y justificada de su gestión,
remitiendo la original a este Juzgado con los justificantes
que acrediten los gastos realizados, todo ello en el plazo
de diez días prorrogables a instancia de los interesados y
por acuerdo del Juzgado inferior cuando razones justifica-
das así lo abonen a otro plazo igual. Conferida la nueva ad-
ministración o posesión, los que la reciban en lo sucesivo
sin necesidad de especial requerimiento, rendirán cuentas
salvo los casos especiales de exención en los días primeros
enero de cada año y enterados que de no ha-
cerlo incurrirán en responsabilidad a que hubiere lugar.

2106

n.º 207

AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA
 AL JUZGADO CIVIL ESPECIAL DE RESPONSABILIDADES POLÍTICAS DE ZARAGOZA
 CUENTA JURADA que rinde el Alcalde de este pueblo de la fecha, como Administrador de los bienes de Herminia Garcia Benjumea, vecina de esta localidad que comprende el año agrícola de 1939-1940, a saber: bienes de.....

FECHAS que comprenden.....
 INGRESOS 1940, a saber:

FECHAS	EXPLICACIÓN DEL CONCEPTO	CANTIDAD PESETAS
	Rentas de las fincas de Huerta.....	30
	Idem, de las idem, de Viñedo.....	100
	Idem, de las idem, de Olivar.....	80
	Por rentas de las fincas de Huerta.....	
	Idem, de los Edificios.....	
	Idem, idem, de las idem, de Viñedo.....	
	Idem, de la Venta de frutos.....	
	Idem, idem, de las idem, de Olivar.....	
	Idem, de otros Ingresos.....	
	Idem, idem, de los idem, de Edificios.....	
	Idem, de venta de frutos.....	
	Idem, de otros Ingresos.....	
	TOTAL INGRESOS.....	210

FECHAS	EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CANTIDAD PESETAS
	Por Contribuciones.....	
	Idem, reparto de Utilidades general.....	
	Idem, otros Impuestos.....	36.99
	Idem, jornales empleados y labores realizadas.....	
	Idem, reparaciones necesarias.....	
	Idem, de otros gastos.....	6.30
	Idem, de otros gastos de Administración.....	8.40
	Idem, de jornales empleados.....	
	Idem, de reparaciones.....	51.69
	TOTAL GASTOS.....	103.38

FECHAS	EXPLICACIÓN DE LOS CONCEPTOS	CANTIDAD PESETAS
	Importación total los Ingresos.....	210.00
	Idem, en idem, los Gastos.....	103.38
	Idem, del 4 por 100 de Administración.....	8.40
	SALDO O DIFERENCIA.....	98.22
	TOTALES GASTOS.....	103.38
	El saldo de pesetas <u>98.22</u> remite al Juzgado Civil Especial en.....	

El saldo de pesetas 98.22 remite al Juzgado Civil Especial en.....
 Importación total los Ingresos.....
 Idem, los gastos.....
 El saldo de pesetas.....
 Especial en.....
 de 1940.

El Alcalde
Demetrio Jurin

SIGUE

PROV. DE Laraga AYUNTAMIENTO DE Letur

N.º de orden 245 REPARTIMIENTO GENERAL 3er. trimestre de 1929

He recibido de D. Fermína García Expósito
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º Agosto de 19

El Recaudador,
[Signature]

Son 9 pesetas 28 cts

PROV. DE Laraga AYUNTAMIENTO DE Letur

N.º de orden 245 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1929

He recibido de D. Fermína García Expósito
la cantidad de pesetas
..... céntimos que le corresponde satis-
facer con arreglo al detalle del primer trimestre.

..... 1.º de Noviembre de 19

El Recaudador,
[Signature]

Son 9 pesetas 28 cts

18-50

Núm.

359

He recibido de D. Demetrio Sosalet Pelajo, como Alcalde
vecino de Realidad la cantidad de seis pesetas
treinta céntimos, por el concepto de gastos de investigación
y vigilancia de labores; fincas de Perpetua Garcia Serrano,
Restad a 21 de Abril de 1941

Son 6 # ptas. 30 cts.

Manuel Blou

114 Gambón.—Canfranc, 3

Núm. 38 ⁶

He recibido procedente de los bienes de Fermína García Zapanta
vecino de que fue de este pueblo la cantidad de ocho pesetas
cuarenta céntimos, por el concepto de el honorario de administración
tracción; del tiempo que heca estado a mi cargo.

Lopez

a 21 de abril de 19 01

Domingo Juvilla

Son 87 ptas. 40 cts.

F

Providencia. Jues Civil Especial

Sr. Solano

Saragoza diez y nueve noviembre mil novecientos cuarenta y uno

Dada cuenta con la anterior rendición y cantidad consignada, unase la primera a sus antecedentes y quede la segunda en poder del que refrenda pre-
vis deducción del seis por ciento para el fondo de administraciones, dan-
dose cuenta a la superioridad de la consignación realizada a los fines -
ulteriores que procedan.

Lo mandó y firma S.S. doy fé

Melano

Ante mí

Francisco Soló

El Jefe de la Oficina de Contabilidad de la Diputación Provincial de Zaragoza

Providencia. Juez Civil Especial
Sr. SOLANO

Zaragoza ~~siete de mayo~~
novecientos cuarenta y dos.

8
de mil

Dada cuenta y visto el estado de los autos y lo dispuesto en el Art. 11 de la Ley de diez y nueve de febrero de mil novecientos cuarenta y dos, se suspende el curso de las actuaciones y remítase los autos al Juzgado de Primera Instancia correspondiente con atento oficio expresivo del estado procesal de los autos y rendición de cuentas, de los bienes intervenidos por este Juzgado, poniendo en su caso a disposición del Juzgado competente para continuación de las actuaciones el saldo que resulte a favor del inculpado.

Lo mandó y firma s.s. Doy fe

Solano

Ante mí.

Juan Rey

DILIGENCIA.-Seguidamente se cumplió lo ordenado y se remite al Juzgado de 1.^a Instancia de ~~Belchite~~ las actuaciones compuestas de *adru* folios útiles y quedan a disposición del propio Juzgado la cantidad de ~~ciento cuarenta y ocho con 82~~ pesetas resultantes del saldo de administración de bienes intervenidos. Doy fe.

Rey

Declaración jurada de las fincas que cultiva
 D. Pedro Graña Nebra de Setue pertenecientes
 a Ferrnina Graña Exjunta de Setue. Al Juzgado
 civil de Zaragoza Año 1942 y 1943 S. Miguel 48-1º Setue

Ingresos		
Concepto		Cantidad
<u>1942</u>		
Rentas	nada	
Por venta de frutos		
Olivar. 20 olivos - Miralbuenos	10 dobles	100 pts
Vina 1 junta M. Almonacid		150 "
Muerta - 1/2 junta yermo		
		250 "
<u>1943</u>		
Rentas	nada	
Por venta de frutos		
Olivar. 20 olivos - Miralbuenos	10 dobles	100 "
Vina 1 junta M. Almonacid		150 "
Muerta 1/2 junta yermo		
		250
Gregorio Montalbán	1 casa - no paga nada	2 años - 200
Joaquín Salido	1 casa no paga nada	3 " 240
Juan Anadón	1 olivar no paga nada	3 " 450
Staverio Plou	1 olivar no paga nada	3 " 225

Gastos

Concepto	Cantidad
1942	
Repartimiento general - Comprobante n° 1	22140 pt
Trabajos oliver y viña	180
Total	40740
1943	
R. General - Comprobante n° 1	4634 pt
Trabajos oliver y viña	180
Total	22634 pt
Total de ingresos - 500	
Total de gastos - 62774	

Letur 3 febrero 1944
El Representado

Justifica gastos en cantidad de 774.38

Provincia de Laraga Ayuntamiento de Leñise

3.er trimestre de 1943 } REPARTIMIENTO GENERAL N.º de orden 72

He recibido de D. Fernina Garcia Esposito
a cantidad de once pesetas
con nueve céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Leñise, 1.º de Agosto de 1943.

El Recaudador,

Comprolante n.º 1

Son 11 pesetas 09 cts.

Provincia de Laraga Ayuntamiento de Leñise

4.º trimestre de 1943 } REPARTIMIENTO GENERAL N.º de orden 72

He recibido de D. Fernina Garcia Esposito
la cantidad de once pesetas
con nueve céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Leñise, 1.º de Noviembre de 1943.

El Recaudador,

[Signature]

Son 11 pesetas 09 cts.

22-18

provincia de

Teragoza

Ayuntamiento de

Ledesma

N.º de orden

74

REPARTIMIENTO GENERAL

3.er trimestre de 1941

He recibido de D.

Fernina Gracia Esponda

la cantidad de

pesetas

céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

53-80

1.º de Agosto de 1941

El Recaudador,

Son

13

pesetas

45

cts.

14
vencia de Paragorza

Ayuntamiento de

Beltrán

N.º de orden 74 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1941

He recibido de D. Terminia: Francisca Exposita

pesetas

la cantidad de

.....
céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

.....
1.º de Noviembre de 194

El Recaudador,

Son 13 pesetas 45 cts.

Provincia de

Zaragoza

Ayuntamiento de

Lectuse

N.º de orden

74

REPARTIMIENTO GENERAL

2.º trimestre de 194

1

He recibido de D.

Fermina Gracia Espinosa

la cantidad de

pesetas

céntimos, que le corresponde satisfacer

con arreglo al detalle del primer trimestre.

1.º de Mayo de 194

El Recaudador,

Son

26-90
13

pesetas

48

cts.

Provincia de Paragvajá Ayuntamiento de Leticia

N.º de orden 74 REPARTIMIENTO GENERAL 1.º trimestre de 1941

He recibido de D. Yermina Gran Espinosa pesetas
la cantidad de

..... céntimos, que por dichos conceptos y trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas

Cuotas
 Parte personal
 " real

Por

6 por 100 premio de cobranza y fallidos

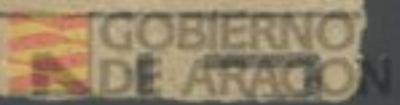
TOTAL
Corresponde al trimestre

Pesetas	Cts.
53	80
13	45

1.º de Febrero de 194

El Recaudador,

Son 13 pesetas 45 cts.



GOBIERNO DE ARAGON

12300

09-11
07-26

Provincia de Paraguay Ayuntamiento de Letux

N.º de orden 72 REPARTIMIENTO GENERAL 1.er trimestre de 1942

He recibido de D. Germin Garcia Espinosa
la cantidad de pesetas

..... céntimos, que por dichos conceptos y trimestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

	Pesetas	Cts.
Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas		
cuotas . . . ; Parte personal		
• real		
Por		
»		
6 por 100 premio de cobranza y fallidos		
TOTAL	<u>44</u>	<u>59</u>
Corresponde al trimestre	<u>11</u>	<u>15</u>

Letux, 1.º de Febrero de 1942
El Recaudador,

Provincia de Huesca Ayuntamiento de Belver

N.º de orden 72 REPARTIMIENTO GENERAL 4.º trimestre de 1942

He recibido de D. Fernán García Espinosa
la cantidad de pesetas

..... céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

1.º de Noviembre de 194

El Recaudador,

Són 11 pesetas 15 cts.

98-110

Son 17 pesetas 75 cts.

Provincia de Navarra Ayuntamiento de Leizaola

N.º de orden 72 REPARTIMIENTO GENERAL 2.º trimestre de 194 2

He recibido de D. Fernán García Espartero
la cantidad de pesetas
..... céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Leizaola, 1.º de Mayo de 194

El Recaudador,

Son 17 pesetas 75 cts.

Provincia de 4 huesca Ayuntamiento de Letur

N.º de orden 72 REPARTIMIENTO GENERAL 3.er trimestre de 1942

He recibido de D. Fernán García Espinosa
a cantidad de pesetas

..... céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Letur, 1.º de Agosto de 1942
El Recaudador,

Son 11 pesetas 15 cts.

Provincia de Laraga Ayuntamiento de Le Tux

2.º trimestre de 1943 } REPARTIMIENTO GENERAL N.º de orden 42

He recibido de D. Fernina Garcia Esposito
la cantidad de 22.18 pesetas
con nueve céntimos, que le corresponde satisfacer
con arreglo al detalle del primer trimestre.

Le Tux, 1.º de Mayo de 1943.

El Recaudador,

Son 11 pesetas 09 cts.

cuotas . . .

Provincia de Zaragoza Ayuntamiento de Le Tiers

1.º trimestre de 1943 REPARTIMIENTO GENERAL N.º de orden 72

He recibido de D. Fernando Garcia Espirito
la cantidad de once pesetas
con nueve céntimos, que por dichos conceptos y tri-
mestre le corresponde satisfacer con arreglo al reparto, según la siguiente demostración:

	Pesetas	Cts.
Total de utilidades con que aparece en el reparto, pesetas		
cuotas		
) Parte personal		
) real		
Por		
6 por 100 premio de cobranza y fallidos		
TOTAL	<u>46</u>	<u>34</u>
Corresponde al trimestre	<u>11</u>	<u>09</u>

Le Tiers, 1.º de Febrero de 1943.

El Recaudador,

Son 11 pesetas 09 cts.

19.90

20.18

24.42

22.18
5.54

[Handwritten signature]

2833

Don FÉLIX SOLANO COSTA, Juez de Primera Instancia e Instrucción y Civil
Especial de Responsabilidades Políticas de Zaragoza.

Al Sr. Juez Municipal de Letux

HAGO SABER:

Que en este Juzgado Civil Especial (*San Miguel, 48, 1.º*) se tramita pieza separada de bienes relativa al vecino de Letux = Fermine Garcia Exposito con el núm. 2106, derivada del expediente instruido para depuración de su Responsabilidad Política en la cual por Providencia de esta fecha se acordó dirigir a Vd. la presente para la práctica de las diligencias siguientes:

a) Que se proceda a la formación de un inventario de los bienes de toda clase que corresponden al expresado vecino, describiéndolos con el mayor detalle, y en especial los inmuebles por su cabida y linderos necesarios para su perfecta identificación así como el título o procedencia de ellos. Se procurará excluir en todo caso con el mayor cuidado los que pertenezcan a tercero. Para la formación del inventario se recabará el auxilio de las autoridades de la localidad, recibirán los informes precisos y oír a los testigos que fuesen necesario y en todo caso al presunto inculcado o sus familiares, se aportará la certificación catastral o de amillaramiento y los oficios de Bancos, si existiesen en la localidad. Si apareciere que el inculcado posee bienes fuera del término Municipal se hará constar así.

b) Hecho el inventario se tasarán pericialmente los bienes, buscando siempre la mayor imparcialidad en los dictámenes y excluyendo a las personas directa o indirectamente interesadas en tal valoración.

c) Cuando resida en el pueblo el inculcado conservará él mismo la libre administración de sus bienes con la limitación que luego se relacionará. Si el inculcado estuviese fallecido o ausente del pueblo de modo permanente o en paradero desconocido, la administración y posesión de los bienes se otorgará a la esposa e hijos que con el mismo vivieren, integrando con el ausente una sola familia. En defecto de estos familiares se otorgará la posesión y administración a los hijos que no residieren en la casa, prefiriendo los que mayores servicios hayan prestado a la Patria y en caso de igualdad a los más necesitados. Seguirán en orden de preferencia los padres, hermanos y demás parientes, prefiriendo los consanguíneos a los afines y entre los de igual grado siempre los más afectos al Movimiento y más necesitados. La administración se conferirá siempre a medio de Diligencia que firmarán con el Juzgado los interesados y previa promesa que prestarán de proceder bien y fielmente en el desempeño de su cargo, quedarán bien enterados que **los bienes los reciben a calidad de depósito con obligación de tenerlos en todo momento a disposición del Juzgado y con prohibición absoluta de venderlos o gravarlos de cualquier modo sin expresa autorización del juzgado, bien entendido que si lo hicieren serán considerados reos por los delitos de alzamiento de bienes en perjuicio del estado y desobediencia grave, y además serán despojados de ulterior posesión.**

d) Los interesados, su esposa, hijos o padres no estarán obligados a rendir cuentas. Los demás parientes cuando les sea conferida la administración quedarán obligados a hacerlo en los días 1.º enero de cada año, bien entendido que la falta llevará consigo aparejada la responsabilidad penal que corresponda. Podrán retener el 4 % de los productos de las fincas como premio de administración y los saldos los remitirán a este Juzgado en el plazo señalado. Si dieran lugar a recuerdos perderán el premio de administración e inexorablemente les será exigida la responsabilidad en que incurrieren por su morosidad. El Juzgado Municipal vigilará la administración conferida y el uso que de ella se hace por los interesados, comunicando cualquier dañosa novedad que puedan observar.

8823
e) Cuando las fincas hubieran de ser dadas en arrendamiento o aparcería a terceras personas y cuando los administradores las lleven o cultiven directamente, se señalará siempre un precio o proporción en los frutos, fija que necesariamente habrá de ser entregada en el momento que se señale al constituir la administración o posesión, haciéndose constar así en la diligencia, bien entendido que en el precio renta señalado no podrá ser disminuído por gastos de cualquier especie incluso impuestos y contribuciones que se satisficieran independientemente de aquéi. Se preferirá siempre la forma de arrendamiento a cualquier otra.

f) Cuando las fincas bienes o derechos de cualquier clase hayan sido poseídos hasta este momento por personas distintas de sus dueños, sean éstas individuales o colectivas (Jurídicas), éstas cesarán en sus cargos o posesión de los bienes en el acto si de semovientes o muebles se tratare, o al recogerse la cosecha pendiente cuando sean fincas rústicas o de ser urbanas al transcurrir el plazo del contrato según éste o la costumbre local en otro caso. Por el tiempo de la posesión o administración se hará la rendición de cuentas correspondiente ante el Juzgado Municipal, entregándose los justificantes de gastos y los acreditados de ingresos cuando los hubiere. Los saldos serán entregados y remitidos a este Juzgado para su destino legal y las rendiciones de cuentas y documentación se enviarán igualmente con breve informe del Juzgado acerca de la sinceridad de las partidas que confengan y que dichas autoridades podrán comprobar previamente por cualquier medio legal. La falsedad en cualquier dato será considerada como defraudación a los intereses del Estado y se exigirá la responsabilidad correspondiente, de acuerdo con la Ley vigente y D. de 27 de Septiembre de 1.940.

g). Cumplido lo anterior y con todo lo actuado se remitirá esta orden cumplimentada procurando la mayor celeridad en la tramitación por tratarse de SERVICIO DE INTERÉS NACIONAL. El Juzgado podrá conservar los duplicados de actuaciones que estime oportuno para ejercer la vigilancia que se le encomienda por esta orden y sobre las administraciones que confiera.

h) Servirá como modelo para las rendiciones de cuentas el que se adjunta con este despacho.

Dada en Zaragoza, a 21 de enero de 1941

El Juez Civil Especial.



[Handwritten signature]

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE BELCHITE

INVENTARIO DE BIENES, TANTO MUEBLES COMO INMUEBLES PROPIEDAD DEL
 ENCARTADO Fuimig Jancia Exposito, SUJETOS A EXPEDIENTE
 DE RESPONSABILIDADES POLITICAS Nº 3106 SEGUIDO EN ESTE JUZGADO
 CONTRA EL CITADO INculpADO.

MUEBLES

Exposito

INMUEBLES

- 1.^o- Un campo en Molbueno con 30 olivos grandes, de media
 junta de tierra, que linda por el Norte Rómulo Roche, al
 Sur con la misma, este Manuel Mucant y este Rafael
 Muñoz.
- 2.^o- Una finca en la partida Quequia Nueva, con 20 olivos grandes
 de un cuarto junta de tierra, que linda al Norte Julio Jorraler,
 Sur Cometa, este Julio Jorraler y este Julian Jancia.
- 3.^o- Un campo con un cuarto junta de tierra en la partida Molbueno
 con 9 olivos grandes, que linda al Norte Capellania, Sur
 y este Manuel Mucant y este Juan Ant.^o Jancia.
- 4.^o- Un campo de un cuarto junta con 10 olivos pequeños, que linda
 al Norte Rómulo Roche, al Sur Tiberto Sans, al este
 Manuel Candeb. y este Rómulo Roche.
- 5.^o- Una casa en la Calle de la Muela de piso y finca, que linda
 por la derecha entrando Capellania, al a izquierda Fran.

cisco franco y espolda Río.

6.^a - Una casa en la calle del Duque Bajo, de dos pisos y el
finis, que linda por la derecha entrando con Florencio
Artigas, izquierda Agustín Mantuabau y espolda el
mismo.

7.^a - Una finca de viñas con 1000, cepas en el término
de Obisconís de la Cuba, que linda al Norte Pedro
franco, Sur Antonio Artigas, foliente Manuel Fe-
llo y Oeste se ignora.